

# Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Real Orden de 3 de Abril de 1839.)

## SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa a donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

Usando de la prerrogativa que me compete por la Constitución, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Senador del Reino á D. Pedro José Pidál, Marqués de Pidál, que reúne las condiciones contenidas en el párrafo tercero del art. 15 de la misma.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
Lorenzo Arrazola.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Alonso Colmeuares, Gobernador de la provincia de Zaragoza; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Bartolomé Hermida, cesante de igual cargo en

varias provincias, Jefe superior de Administración y ex-Diputado á Cortés.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Matías Bedoya, Gobernador de la provincia de Albacete; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Julian de Nocedal, cesante de igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Flores, Gobernador de la provincia de Badajoz; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz, á D. Bernabé Lopez Bago, que desempeña igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. Manuel Aguirre de Tejada del destino de Jefe de Sección del Ministerio de Ultramar; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,

Alejandro Castro.

Para la plaza vacante de Jefe de Sección del Ministerio de Ultramar por renuncia de D. Manuel Aguirre de Tejada.

Vengo en nombrar á D. Salvador de Albacete y Albert, Jefe de Sección del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,

Alejandro Castro.

Para la plaza de Jefe de Sección del Ministerio de Ultramar, que deja vacante D. Salvador de Albacete y Albert al ocu-

par la causada por renuncia de D. Manuel Aguirre de Tejada.

Vengo en nombrar á D. Antonio María Fabié, Diputado á Cortés.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,

Alejandro Castro.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Cebollino y Aguilar, Inspector general de Contribuciones e Impuestos, proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

Juan Bautista Trúpita.

Vengo en nombrar Inspector general de Contribuciones e Impuestos á D. Gerardo Lameyér, Oficial quinto del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

Juan Bautista Trúpita.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaría.

Publicadas ya las listas electorales de primera rectificación, y llegado el plazo en que han de formarse las de segunda, he creido conveniente dirigir á V. S. algunas observaciones que, al propio tiempo que puedan servirle como regla de conducta, eviten las dudas y reclamaciones que suelen surgir en estos casos.

Guiado del deseo de procurar toda fa-

cilidad para que pueda acreditarse el derecho electoral por aquellos que legalmente lo disfrutan y á los que por primera vez han de entrar en su goce, prevengo á V. S. que no perdene medio alguno, encargándolo asimismo á sus dependientes y subordinados, de proporcionar con la mayor brevedad posible cuantos documentos, datos y noticias se requieran, con el objeto de fundar las reclamaciones que se promoviesen.

Usará V. S. de la más severa imparcialidad y de su no desmentido celo por el servicio en las operaciones de rectificación, no tolerando ninguna falta, recomendando a los centros y oficinas que dependen de su Autoridad la observancia de estas prevenciones, y facilitando los medios que crea oportunos para practicarlas, como certificaciones, listas de contribuyentes y cualquier otro documento que exista en esa oficina de su cargo ó en las de Hacienda pública; en la seguridad de que el Gobierno verá con satisfacción que á todos se dispensa justicia, y que á todos se les atiende con igual celo en sus fundadas reclamaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1864.

Benavides.

Sr. Gobernador de la provincia de...

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 4.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia sal-sfagan con puntualidad á los fondos de presos pobres de sus respectivos partidos lo que les corresponda.

Continuamente estoy recibiendo oficios de los Señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, quejándose de que los que dependen de ellos no satisfacen con puntualidad al fondo de presos pobres lo que les corresponde en cada trimestre, que segun esta mandado debe hacerse con anticipacion á su vencimiento.

Estas quejas, unidas á las que los Jueces de primera instancia tambien elevan, que testigos oculares de la estrechez y privaciones á que se hallan reducidos los presos pobres, pintan con negros colores su desesperada situacion por la falta de socorros que en alguna ocasion ha dejado de suministrárseles por no haber cumplido los Alcaldes de los pueblos con el servicio de que se trata, reclaman imperiosamente una medida fuerte á fin de que no se demoren aquellos pagos.

Unido á esto que estoy en el deber de acudir en nombre de la justicia y de los fueros de la humanidad á que se atienda con puntualidad al socorro de aquellos infelices, que ni pueden implorar el auxilio de la caridad pública, que es el ultimo recurso del desgraciado, ni siquiera utilizar sus recursos físicos en provecho propio, hace que hoy me dirija á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para manifestarles que veré con el mayor disgusto su apatía ó falta de celo para verificar los pagos al fondo de presos pobres por trimestres adelantados, y que

en el momento que se me participe por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido la morosidad de alguno de los que dependan respectivamente de ellos, le exigiré, sin contemplacion alguna, la multa de 200 rs., en que desde ahora quedan conminados, reservándome sin embargo adoptar otras medidas de rigor si no fuese suficiente aquel correctivo.

Guadalajara 3 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

## SUSCRIPCION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio ultimo.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

	Rs.	cts.
Suma anterior.....	34 574	39

## VILLA DE MIEDES

D.	Nombre	Rs.	cts.
D. Pedro Herrero,	Alcalde.	4	
	Celedonio Martínez, cura párroco.....	10	
Fernando García.....	1		
Andrés Cristóbal.....	1		
Lorenzo Cerrada.....	10		
Angel María Veladiez.....	8		
Faustino Ortega.....	4		
Dionisio Rodríguez.....	4		
Juan Ramírez.....	20		
Julian Matay.....	4		
Enrique Sanz Vellosillo.....	1		
Ignacio Ortega.....	4		
Miguel Rodrigo.....	24		
Gabino Batanero.....	24		
Paulino Izquierdo.....	10		
Dionisio Guijarro.....	50		
Nicolás Infante.....	24		
Ramon Perez.....	24		
Juan de Benito Herrero.....	12		
Elias Catalina.....	48		
Pedro Ruiz Gamarra.....	1		
José Gallego Sánchez.....	4		
D. Agueda Sanz de Veladiez.....	2		
Un suscriptor.....	4		
D. Angel Cerezo.....	4		
D. Justa Brabo.....	4		
En trigo que han dado varios vecinos.....	123	13	

## PUEBLO DE ANGON.

D.	Nombre	Rs.	cts.
D. Domingo Huerto,	Cura párroco .....	10	
Pablo Caballo,	Alcalde.....	1	50
Bonifacio Relaño.....	4	50	
Manuel Plaza.....	1	50	
Mariano Toyar.....	2		
Bruno de Pedro.....	2	75	
Raimundo de Pedro.....	2	75	
D. María de Pedro.....	2	75	
D. Alejandro de Pedro.....	1	50	
Silverio Caballo.....	1	50	
Blas Estéban.....	1	50	
Mariano Merino Moreno.....	1	50	
Genaro de Pedro.....	1	50	
José Moreno.....	1	50	
Andrés de Mingo.....	2	75	
Alejandro Muñoz.....	2	75	
Casiano de Pedro.....	2	75	
Tiburcio Caballo.....	2	75	
Manuel López.....	2	75	
Miguel Parra.....	2	75	
Pablo Molinero.....	2	75	
Manuel Parra.....	2	75	
Manuel de Pedro.....	2	75	
Han dado varios vecinos.....	26		

## PUEBLO DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

D.	Nombre	Rs.	cts.
D. Plácido García,	Secretario del Ayuntamiento.....	10	
Blas Perucha.....	2		
Gregorio García.....	2		
Julian Llorente.....	1		
Miguel Llorente.....	2		
Esteban Gamo.....	2		
Dorotheo Ricote.....	1		

	Rs.	cts.
D. Domingo Nuñez.....	2	
Agustín Llorente.....	1	
Marcos Benito.....	1	
Tomás Gómez.....	1	
Venancio de Francisco.....	2	
Roque Nuñez.....	2	
Santiago González.....	1	
Faustino Gueyas.....	1	36
Valentin Perucha.....	1	
Leon Nuñez.....	1	
José Perucha.....	1	
Gil Gonzalez.....	1	
Nazario Gil.....	1	

## PUEBLO DE BANUELOS.

	Rs.	cts.
El Sr. Alcalde.....	1	15
El Sr. Teniente de Alcalde.....	1	15
El Regidor segundo.....	1	15
El Regidor tercero.....	1	15
El Regidor cuarto.....	1	15
El Secretario de Ayuntamiento.....	3	45

## D. Bernardo Relafio, cura pár-

roco.....

1 15

Sr. Juez de paz.....

2 30

D. Dionisio Ortega.....

57

Acisclo Gajo.....

1 15

Basilio Moreno.....

1 15

Benito y Julian de la Fuente.....

2 30

Manuel Ayuso.....

1 15

Juan Ayuso.....

1 15

José Noguerales Nicolás.....

1 15

Santiago Olmedillas.....

1 15

Tomás de la Fuente.....

1 15

Agustín Merino.....

1 15

José de la Fuente.....

1 15

José Albaro.....

57

Félix Cristóbal.....

57

Marcelino García.....

48

Francisco Anton.....

57

Juan Antonio Noguerales.....

57

José Gajo.....

57

Antonio Lucía.....

36

Manuel Sotomilano.....

57

Tomás Torija.....

57

José Peruchón.....

57

Alejo Moreno.....

57

Francisco Albaro.....

57

Juan Albaro.....

57

Saturno Noguerales.....

57

Eugenio Ruiz.....

Rs.

cts.

	Opereasiones	Rs.	cts.
D. Juan Ruiz	.....	1	89
Agustín de las Heras	.....	1	26
Ciriaco de Amigo	.....	»	63
D. Bonifacia Varas	.....	»	63
D. Victoriano Hernandez	.....	»	68
Santos de las Heras	.....	1	26
Agustín Manzanero	.....	»	68
Martin Ruiz	.....	2	50
Agustín de Amigo	.....	1	26
Mariano Ramos	.....	1	26
Ramon Dominguez	.....	»	63
Ciriaco Nicolás	.....	»	63

**PUEBLO DE CASILLAS.**

	Rs.	cts.	
D. Pablo de Marcos	.....	2	72
Francisco de Higes	.....	»	69
Clemente de Francisco	.....	»	69
Sebastian de la Fuente	.....	1	36
Juan Maria	.....	1	36
Jerónimo Hernando	.....	»	69
Cayetano Garcés	.....	1	36
Dionisio Maria	.....	1	36
Angel Rodrigo	.....	1	36
Narciso Estéban	.....	1	36
Faustino Estéban	.....	1	36
Lúcio Varas	.....	»	69
Felipe Varas	.....	1	36
Guillermo Varas	.....	1	36
D. Teresa Aparicio	.....	1	36
D. Alejo Varas	.....	2	5
Rafael Bermejo	.....	2	5
Juan Varas	.....	1	36
Dionisio Hernando	.....	1	36
Julian Hernando	.....	1	36
Cipriano Jimenez	.....	1	36
Eugenio de Francisco	.....	»	69
Martin Bermejo	.....	2	72
Márcos Nicolás	.....	»	69

**PUEBLO DE LA LOMA.**

	Rs.	cts.
D. Plácido Garcia	.....	1
Mateo Garcia	.....	1
Manuel Colao Villar	.....	1
Manuel Colao Ramiro	.....	1
Andrés Martinez	.....	»
D. Segunda Oter	.....	»
D. Marcelino Renales	.....	»
Basilio Lopez	.....	»
Domingo Vatero	.....	»
Juan Martinez	.....	»
Eulogio García	.....	25
Rafael Serrano	.....	»
Gregorio Colás	.....	25
Julian Colás	.....	50
Felipe Bermejo	.....	»
		50

**BATALLON PROVINCIAL DE GUADALAJARA,**

**RELACION nominal de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1861 y 1862 que segun la Real orden de 25 del actual deben ingresar en el ejercito activo.**

**Nombres.**

	Pueblos de su naturaleza	Id. por que son soldados	Partido judicial
Camilo Perez Sanchez	.....	Armunia	
Braulio Pezuela Gimenez	.....	Albares	
Abdon de la Riva Rodriguez	.....	Fontanar	
Domingo Delgado Faronda	.....	Ciruelas	
Juan Sanchez Lozano	.....	Iriepal	
Salvador de la Cruz, (expósito)	.....	Solanillos del Extremo	
Cecilio Camacho Garcimartinez	.....	Fuensaviñan	
Sebastian de Haro Lopez	.....	Castejon	
Isidro Ranz v Ranz	.....	Palancares	
Prudencio Garcia Galan	.....	Tova	
Basilio Minguez Perez	.....	Vado	
Francisco Gordo, (expósito)	.....	Cabida	
Felipe Iruela Sanz	.....	Majaelrayo	
Isidro Redondo Herranz	.....	Mesones	
Lorenzo Monje Mingo	.....	Humanes	
Pedro Bedoya Arribas	.....	Viñuelas	
Felix Sanchez Llorente	.....	Cercadillo	
Feliciano Martin Sanz	.....	Galve	
Julian Jurado Barrio	.....	Somolinos	
Juan Morales Torija	.....	Bustares	
Juan Moreno Conde	.....	Condemios de Abajo	
Hilario Moreno Cerrada	.....	Angon	
Mariano Sanchez del Castillo	.....	Cercadillo	
Mariano Francisco de la Cruz	.....	Atienza	

Rs.

cts.

Rs.

Compañías.	Nombres.	Pueblos de su naturaleza.	Id. por que son soldados.	Partido judicial.	Observaciones.
	Leandro Prieto Arroyo.	Yélamos de Arriba.	Yélamos de Arriba.	Brihuega.	
	Andrés García Jaraba.	Toves.	Villacorza.		
	Basilio Pérez Ruiz.	Pelegrina.	Pelegrina.		
	Celedonio Garcilope Nova.	Villaseca de Henares.	Villaseca de Henares.		
	Doroteo Lozano Alda.	Cendejas de la Torre.	Cendejas de la Torre.		
	Eusebio de la Torre Baraona.	Carabias.	Carabias.		
	Juan Salmerón Hernando.	Luzaga.	Luzaga.	Sigüenza.	
	León Moreno Martín.	Torremocha de Jadraque.	Torremocha de Jadraque.	DE LOS LAFITAS.	
	Miguel Granada Simón.	Huermeces.	Huermeces.		
	Rafael de la Cruz.	Sigüenza.	Moratilla de Henares.		
	Segundo Pardo Tejedor.	Guijosa.	Guijosa.		
	Agustín Martínez Martínez.	Heras.	Heras.		
	Eugenio Lorenzo Manzano.	Alarilla.	Alarilla.		
	Eugenio Pardo Arroyo.	Olmeda del Extremo.	Olmeda del Extremo.		
	Hilario Aguado Villarde.	Heras.	Heras.		
	Jacinto García Arroyo.	Fuente de la Alcarria.	Fuente de la Alcarria.		
	Julian del Molino Lozano.	Villaviciosa.	Villaviciosa.	Brihuega.	
	Miguel Clemente Parra.	Miralrio.	Miralrio.		
	Miguel García Alonso.	Valdeancheta.	Valdeancheta.		
	Norberto Berlinches Zapata.	Romancos.	Romancos.		
	Quintín Ramos Martínez.	San Andrés del Rey.	San Andrés del Rey.	Sacedón.	
	Doroteo Lorente Biana.	Olivar.	Olivar.	Molina.	
	Florentino Zábal Martínez.	Anquela.	Anquela.		
	Antonio García Uceda.	Sacecorbo.	Sacecorbo.		
	Vicente Jiménez Bárcena.	Zaorejas.	Zaorejas.	Cifuentes.	
	Valentín Barbas de Lucas.	Sotillo.	Sotillo.		
	Cipriano Martín Ibáñez.	Villarejo.	Villarejo.		
	Florentino Utrilla García.	Rivarredonda.	Rivarredonda.		
	José Menguia Gutiérrez.	Huertahernando.	Huertahernando.		
	Lorenzo Vicente del Rey.	Val de San García.	Val de San García.		
	Pedro Esteban López.	Cifuentes.	Cifuentes.		
	Andrés Sanz Herreros.	Amayas.	Amayas.		
	Carlos Peco Alba.	Morenilla.	Morenilla.		
	Eusebio Moreno Notario.	Tartanedo.	Tartanedo.		
	Genaro Aguado Herranz.	Cobeta.	Cobeta.		
	Julian García Martínez.	Balbacil.	Balbacil.		
	Manuel Romero Alonso.	Establés.	Establés.		
	Mariano Cámaras Giménez.	Idem.	Idem.		
	Pedro Martín Cid.	Mochales.	Mochales.		
	Nicolás Mateo Notario.	Tartanedo.	Tartanedo.		

## Guadalajara 31 de Enero de 1864.—El Segundo Comandante, Antonio San Gil y Heredia.—V.º B.º, El Coronel primer jefe, Ituriaga.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### GOBIERNO

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Segun el anuncio publicado en el Boletín oficial número 167, correspondiente al dia 23 del mes próximo pasado, se sacan a subasta pública las obras necesarias para cubrir los pisos que han quedado al descubierto en la casa de exposiciones de esta ciudad, con motivo del incendio ocurrido en dicho edificio, sirviendo de tipo la cantidad de 93.813 rs. 10 céntimos, á que asciende el presupuesto y bajo las condiciones facultativas y económicas que estan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

El remate tendrá lugar segun el mismo anuncio, en mi despacho oficial el dia 8 del actual á las doce de la mañana, por medio de pliegos cerrados, arreglados al modelo inserto en el mismo Boletín oficial.

Guadalajara 3 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### BANCO DE ESPAÑA.

S. M. la Reina (q. D. g.), por Real orden de 27 del corriente, y á propuesta del Consejo de Gobierno del Banco, se ha servido aprobar el aumento del capital

actual del mismo de 120.000.000 de rs., hasta la suma de 150 millones.

Para llevar á efecto dicho aumento, y a fin de que sirva de gobierno á los Señores accionistas la administración del Banco, ha dictado las reglas siguientes:

1.º El aumento del capital por la suma de 30.000.000 se verificará por medio de la emisión de 15.000 acciones de 2.000 rs. vñ. nominales cada una, que llevarán la numeración desde el 60.001 al 75.000.

Se adjudicarán las acciones á la parte de los accionistas del Banco en la proporción de una por cada cuatro de las que representen los extractos de inscripción que exhiban en este establecimiento en el término que se fijará á continuacion.

2.º Si el número de las acciones que posean los Señores accionistas al tiempo de presentar los referidos extractos no fuese divisible por cuatro, se les aplicará el correspondiente residuo proporcional. Quedarán, no obstante, obligados á optar ó por la venta de este residuo al Banco, ó por la compra al mismo de la cantidad nominal que falte para el completo de una acción.

3.º Para la compra ó venta de los residuos cuya opción se deja á los Señores accionistas en la regla anterior, servirá de tipo el precio que tengan las acciones en la cotización oficial del Colegio de Agentes de Cambios de Madrid la víspera del dia en que se verifique la presentación de los extractos. Si las acciones no apareciesen cotizadas entonces se tomará el cambio de la cotización del dia mas próximo de los anteriores en que consten cotizadas.

4.º Se concede, á contar desde el dia 1.º de Febrero proximo, un plazo de 30 á los accionistas residentes en la Península e Islas adyacentes, y el de 60 á los que se hallen en el extranjero ó Ul-

tramar, para que puedan presentarse á recibir el extracto de las nuevas acciones que les correspondan por virtud del aumento del capital. Estas acciones deberán ser pagadas al recibir el respectivo extracto.

5.º Las acciones procedentes del aumento de que se trata y que transcurridos los plazos señalados en la regla anterior no hubieren sido reclamadas por los Señores accionistas á quienes correspondiesen, se venderán por la administración del Banco en pública licitación, y la prima ó beneficio que se obtenga de la venta, se aplicará en conjunto a los mismos accionistas que no hubiesen recibido las nuevas acciones, distribuyéndose aquel beneficio en la proporción del número de acciones antiguas que cada uno tuviese.

6.º Los Señores accionistas presentarán en la sección de transferencias del Banco los extractos de sus respectivas acciones bajo carpeta duplicada que se les entregará en el mismo negociado, y en la que deberán llenar los pormenores que la misma comprende. En estas carpetas y en el lugar preparado al efecto deberán declarar al tiempo de hacer la presentación de los extractos, si optan por la compra ó por la venta del residuo que pueda corresponderles, según la opción á que tienen derecho por la regla segunda. Una de dichas carpetas con el extracto ó extractos, quedará en la referida sección y la otra con el recibo del Jefe de la misma, se entregará al interesado para su resguardo. En esta última se señalará el dia en que deberán recogerse las nuevas acciones que le correspondan por virtud del aumento del capital, así como los extractos que hubiesen presentado, y la cantidad que habrán de entregar por ellas en la Caja del Banco, después de cuyo pago recibirán los extractos de todas sus acciones.

Madrid 30 de Enero de 1864.—El Secretario, Manuel de Nestosa.

Cal á partida.

Los que quieran fabricarla por su cuenta en un monte de la Alcarria, sito á poco mas de 2 leguas de la Estación de Matillas, con hornos ya construidos, abundantes leñas, piedra excelente, buena entrada y salida para los carros, pues llegan hasta los mismos hornos, y por último carretera desde el monte á la Estación, podrán dirigirse al dueño de dicha finca D. Alejandro Esteller, que vive en Madrid calle de Ministries, número 7, cuarto principal.

En la calle Mayor alta, número 8, comercio de Notario, se halla de venta lo siguiente:

Agenda de bufete para 1864.

Calendario del Zaragozano.

Calendario piadoso.

Almanaque literario.

Suscripción permanente á periódicos políticos, literarios y obras por enréegas.

Vinos y licores del reino y extranjeros.

Conservas de pescados, legumbres y frutas.